

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Quinta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

5/234/1991.-Don EUGENIO CAMPÍNEZ VELASCO contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 5 de noviembre de 1991.-La Secretaria.-16.059-E.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

95/1991.-Doña VICENTA ESPERT TORAN contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia sobre denegación del título de Especialista de Análisis Clínicos.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 11 de noviembre de 1991.-La Secretaria.-16.076-E.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

113/1991.-Doña CRISTINA RIVERA COGOLLOS contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia sobre denegación del título de Especialista de Análisis Clínicos.-16.077-E.

130/1991.-Doña MARIA DEL REMEDIO FAUS ROMERO contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia sobre denegación del título de Especialista de Análisis Clínicos.-16.072-E.

133/1991.-Doña VALLIVANA BORDAS VALLS contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia sobre denegación del título de Especialista de Análisis Clínicos.-16.068-E.

133/1991.-Doña MARIA DOLORES ORTIZ CERVELLO contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia sobre denegación del título de Especialista de Análisis Clínicos.-16.067-E.

115/1991.-Doña MARIA TERESA VILLAMON HERRERA contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia sobre denegación del título de Especialista de Análisis Clínicos.-16.064-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 12 de noviembre de 1991.-La Secretaria.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sección Segunda ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por:

FRIEDRICH GROHE ARMATURENFABRIK G.M.B.H. & CO., contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) de fechas 3 de mayo de 1990, que denegó el registro y protección en España de la marca internacional número 514.263, «Friedrich Grone», y 4 de febrero de 1991, de desestimación expresa del recurso de reposición formulado frente a dicho acto. Recurso al que ha correspondido el número 1.192/1991.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 4 de noviembre de 1991.-El Secretario.-16.051-E.

★

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sección Segunda ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por:

El Procurador señor ALVAREZ DEL VALLE GARCIA, en nombre y representación de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNACIONAL GmbH, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1990, que denegó el registro de la solicitud de marca número 1.212.373(O) «Stimunin» y contra la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo de denegación. 1.212.373(O) «Boehringer Ingelheim Internacional GmbH» («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de julio de 1990). Recurso al que ha correspondido el número 963/1991.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de noviembre de 1991.-El Secretario.-16.009-E.

★

Por el presente edicto se hace saber:

Que en el recurso contencioso-administrativo número 3.035/1989 interpuesto por ELLENBERGER AND POENSGEN GmbH contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2-12-1987 se ha dictado providencia de fecha 20-11-1991 en la que consta el siguiente particular:

Emplácese a «Enrique Carrell Alsina, Sociedad Anónima» (ECA), mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado», por ser su domicilio desconocido, para que, si a su derecho conviene, se personen en los presentes autos, en el plazo de treinta días, por medio de Abogado y Procurador o Abogado con poder al efecto, bajo el apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.

Y para que sirva de emplazamiento a «Enrique Carrell Alsina, Sociedad Anónima» (ECA), actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid a 20 de noviembre de 1991.-16.091-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BILBAO

Edictos

En el procedimiento de suspensión de pagos, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Bilbao, con el número 503/1991, a instancia de «A. Z. Aplicaciones de Pintura, Sociedad Anónima», sobre suspensión de pagos, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia señor Magistrado-Juez don Enrique García García.

En Bilbao a 26 de julio de 1991.

Por presentado en este Juzgado, al que en turno de reparto ha correspondido su despacho, el precedente escrito con la copia de poder, bastanteo y documentos acompañados; registrese en el libro correspondiente. Se tiene por solicitada declaración de estado legal y suspensión de pagos de «A. Z. Aplicaciones de Pintura, Sociedad Anónima», Sociedad domiciliada en Erandio, calle Fundación Jado, número 10 bis, quinto.

Stánciese dicho procedimiento con la intervención del Procurador señor Arenaza, en representación de «A. Z. Aplicaciones de Pintura, Sociedad Anónima», por las normas procesales establecidas en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Dese publicidad de la presente resolución mediante edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» y en el diario local «El Correo Español el Pueblo Vasco». Tómese nota

en el libro especial de suspensiones de pagos que se lleva en este Juzgado, así como en el Registro Mercantil de Vizcaya, a donde se librará mandamiento al efecto. Particípese a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta capital, así como al decano y a los Juzgados de lo Social de esta villa, a los fines dispuestos en el artículo 4.º en relación con el 9.º de dicha Ley de Suspensión de Pagos.

Se decreta desde este momento la intervención de todas las operaciones del suspenso, y para llevar a efecto la misma se designa como Interventores de la suspensión al acreedor "Spraymac, Sociedad Anónima", a don Emilio Cerecedo del Río y a don Javier Santamaría, a quienes se hará saber su nombramiento y la obligación que tienen en el ejercicio de su cargo, así como que deberán comenzar a ejercerlo inmediatamente. Dichos Interventores tendrán las facultades enumeradas en el artículo 5.º de la Ley de Suspensión de Pagos. El suspenso conservará la administración de sus bienes en la forma dispuesta en el artículo 6.º de dicha Ley y sin perjuicio del informe de los Interventores. Hágase saber a los Interventores designados que, en el plazo de treinta días, deberán emitir informe a que se refiere el artículo 8.º de la repetida Ley de Suspensión de Pagos y presentar el Balance definitivo.

Háganse las anotaciones que determina el artículo 3.º en los libros del suspenso y devuélvasele éstos para que los conserve en su escritorio a resultados del procedimiento, a disposición del Juzgado, de los Interventores y de los acreedores.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal. Lo mandó y firma su señoría, doy fe.»

Y para dar publicidad a la presente resolución se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Bilbao a 26 de julio de 1991.—El Secretario.—6.084-3.

★

Don Fernando Grande Marlasca, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 12 de Bilbao,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 5/1990, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», contra don Manuel González Grande, doña Magdalena Escajadillo González, doña María José Giné Zaton y don Eduardo Rojo Gutiérrez y sus respectivos cónyuges, a efectos del artículo 144 Reglamento Hipotecario; en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 27 de enero de 1992, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4726, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de febrero de 1992, a las diez, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de marzo de 1992, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 50 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta

Edificio compuesto de sótano, dos plantas y desván, que ocupa una superficie de 150 metros cuadrados, aproximadamente, en planta, de forma rectangular, con cuerpo saliente en su parte derecha y con acceso por su parte delantera y trasera, destinado a diversas viviendas, cada, a su vez, se dividen en varias dependencias. Se asienta sobre parcela de una superficie superior a 3.000 metros cuadrados, con frente a la carretera Bilbao-Orduña, y rodeado de cierre de mampostería y cerramiento metálico.

Inscritos al libro 9 de Arrankudiaga, folio 44, finca 368, en el Registro de la Propiedad de Bilbao número 4.

Valorado en la suma de 28.625.000 pesetas.

Dado en Bilbao a 29 de octubre de 1991.—El Magistrado-Juez, Fernando Grande Marlasca.—El Secretario.—6.079-3.

★

Don Enrique García García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Bilbao,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 680/1991, se tramita expediente de quiebra necesaria de «Uribitarte, Sociedad Anónima», a instancia de «Baltic Trus PLC», se ha dictado auto de admisión de quiebra necesaria, en esta fecha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Se admite a trámite el escrito presentado, se declara en estado de quiebra necesaria a la Entidad «Uribitarte, Sociedad Anónima», teniendo por vencidas todas las deudas pendientes y quedando inhabilitada para la administración de sus bienes, teniendo por personado y parte al Procurador don Alberto Arenanza Artabe, en nombre y representación de «Baltic Trus PLC», en méritos del poder general para pleitos presentado, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley, todo ello con la calidad de por ahora y sin perjuicio. No ha lugar al arresto del quebrado.

En cuanto a la retroacción, estése a lo dispuesto en la Ley, y a lo que en su día resultare en la correspondiente pieza.

Se nombra Comisario de la quiebra a don Francisco Santamaría Rubio, mayor de edad y de esta vecindad, a quien se le hará saber su designación, a fin de que comparezca inmediatamente en este Juzgado, a los efectos de aceptación, juramento del cargo y desempeño de su cometido, debiendo proceder inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles de la quebrada, inventario y depósito en la forma que determina el artículo 1.046 del Código de Comercio, facilitándole al efecto la oportuna credencial.

Se designa como depositario a don Emilio Cerecedo del Río, a quien se hará saber el nombramiento a efectos de aceptación, juramento y desempeño de su cometido, y, verificado, póngase bajo su custodia todos los bienes de la quebrada hasta el nombramiento de los Síndicos.

Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada, a los fines y en los términos que se expresan en el artículo 1.058 del

Código de Comercio de 1829, a cuyo fin se librará el correspondiente oficio al señor Director provincial de Comunicaciones de Vizcaya.

Dese publicidad a la presente mediante edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, «Diario el Correo Español-El Pueblo Vasco» y tablón de anuncios de este Juzgado, con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de bienes de la Sociedad quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al Depositario-Administrador designado y, posteriormente, a los señores Síndicos que fueren nombrados, requiriendo a las personas que posean en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser declarados ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y previniendo a los que adeuden cantidades a la quebrada para que las entreguen al Depositario, bajo apercibimiento de no reputarse pago legítimo.

Se decreta la acumulación a este juicio universal de quiebra de todas las ejecuciones pendientes contra la quebrada, con excepción de aquellas en las que sólo se persigan bienes especialmente hipotecados, para lo cual se deberá indicar al Juzgado los procedimientos pendientes de tramitación contra la Sociedad quebrada para acordar lo demás que proceda en cuanto a la acumulación de procedimientos ordenada.

Procédase a la inserción de esta resolución en el Registro Mercantil de Vizcaya, respecto a la declaración de quiebra y la incapacidad de la Sociedad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 878 del Código de Comercio, librándose a tal efecto el correspondiente mandamiento por duplicado con los insertos necesarios al señor Registrador mercantil.

Librese, asimismo, mandamiento al Registro de la Propiedad, a los mismos efectos.

Prevéngase al señor Comisario, que deberá presentar el estado de acreedores en el término del tercer día a partir de la ocupación de los bienes, y verificado señálese día y hora para la celebración de Junta para el nombramiento de Síndicos.

Comuníquese el contenido de esta resolución a los demás Juzgados de esta capital, librándose los correspondientes oficios.

Participese, igualmente, al Ministerio Fiscal y al Fondo de Garantía Salarial, a efecto de lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Dedúzcase por la señora Secretaria los testimonios pertinentes para ponerlos a la cabeza de las distintas piezas separadas en las que se fracciona el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición para el solicitante, asimismo el quebrado podrá formular oposición en el plazo de ocho días siguientes al de su publicación, ante este Juzgado.

Para que sirva a los efectos legales oportunos, se expide y firma el presente.

Dado en Bilbao a 7 de noviembre de 1991.—El Magistrado-Juez, Enrique García García.—La Secretaria.—6.083-3.

★

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en el procedimiento juicio ejecutivo, 66/1991, sobre reclamación de cantidad, de «Banco Pastor, Sociedad Anónima», Procurador/a señor/a Eguidazu Buerba, contra herencia yacente de don Luis Larrauro Urrutia, se amplía el edicto remitido por este Juzgado y publicado en ese Boletín el día 23 de octubre de 1991, a fin de hacer constar que el lote segundo denominado «Local comercial e industrial», derecha, en planta baja de la casa número 16 de la avenida Hurtado de Saracho, de Bilbao, hoy Pablo Zamarripa, número 16, se ha valorado en 22.200.000 pesetas, cuando el valor correcto conforme valoración son 10.000.000 de pesetas.

Dado en Bilbao a 4 de diciembre de 1991.—El Magistrado-Juez.—9.044-C.

CASTELLON DE LA PLANA

Edictos

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Castellón.

Hace saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 86/1991, ha acordado sacar a subasta, en la Sala de Audiencias, a la hora de las once, por primera, el día 15 de enero de 1992; en su caso, la segunda, el día 13 de febrero de 1992, y por tercera, el día 12 de marzo de 1992, las fincas que al final se describen, propiedad de don Agustín Arambul Aguilar y otros, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de cada finca, para la segunda el 75 por 100 de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 50 por 100 del tipo de cada subasta, excepto la tercera, en que no serán inferiores al 50 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio, en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—Que los autos y las certificaciones del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

1. Heredad sita en término de Vinaroz, partida Planeta, plantada de naranjos, antes algarrobos y olivos, que, según medición, resultó tener 2 hectáreas 19 áreas 76 centiáreas, si bien, en el título antiguo figuraba con una superficie de 5 jornales, antes 330 cepas, igual a una hectárea 49 áreas 8 centiáreas. Linda: Norte, Vicente Boix; sur, barranco de la Barbiquera, este, Bautista Adell, y oeste, Agustín García. La atraviesa la vía del ferrocarril, formando dos parcelas. Inscripción: Libro 60 de Vinaroz, folio 35, finca 7.175, inscripciones segunda y tercera.

Se tasa a efectos de subasta por la cantidad de 16.456.000 pesetas.

2. Heredad secano, en término de Vinaroz, partida Planeta, plantada de naranjos, antes algarrobos; de 56 áreas, con poca diferencia. Linda: Por norte, tierras de Domingo García; sur, las de Vicente Boix; este, las de Manuel García, y oeste, las de José Fabregat. Está dividida en dos trozos, por atravesarla el ferrocarril. Inscripción: Libro 36 de Vinaroz, folio 230, finca 4.426, inscripciones segunda y tercera.

Tasada a efectos de subasta en 4.114.000 pesetas.

3. Heredad plantada de naranjos, antes algarrobos, en término de Vinaroz, partida Planeta, conocida por Estación; de extensión aproximada un jornal del país, o 37 áreas 70 centiáreas. Linda: Por norte, finca de doña Joaquina Vallis Adell; por el sur y este, Agustín y de José Manuel Arambul, y por el oeste, un vecino de Alcanar llamado José Garriga. Inscripción: Libro 180 de Vinaroz, folio 19, finca 20.179, inscripciones primera y segunda.

Tasada a efectos de subasta en 2.805.000 pesetas.

4. Heredad plantada de naranjos, antes almendros jóvenes, en término de Vinaroz, partida Planeta o Estación; de cabida 37 áreas 50 centiáreas. Linda: Por norte, con vía del ferrocarril; sur, barranco; oeste, José Manuel y Agustín Arambul Aguilar, y por el este, con Joaquín Ortí. Inscripción: Libro 198 de Vinaroz, folio 51, finca 21.407, inscripciones primera y segunda.

Tasada a efectos de subasta en 2.805.000 pesetas.

Caso de que la diligencia de notificación a la parte demandada resultare negativa, sirva este edicto de notificación en forma a dicha parte demandada de los señalamientos de las subastas.

Dado en Castellón a 21 de octubre de 1991.—El Magistrado-Juez—El Secretario.—8.739-C.

★

Don Juan Francisco Carballo Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Castellón de la Plana.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 39/1990, se siguen autos de menor cuantía, a instancia de la Procuradora doña María Angeles D'Amato Martín, en representación de don José Ignacio Badenes Arrufat, contra «Inversiones Orinoco, Sociedad Anónima», en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los bienes embargados a la parte demandada y que después se describirán.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en plaza Juez Borrull, Palacio de Justicia, primera planta, el próximo día 16 de enero de 1992, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de remate será el fijado en el avalúo de los bienes subastados, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal plaza Juez Borrull, de esta ciudad, cuenta número 1339/000/15/0039/90, el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta indicada anteriormente el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos, en su caso, por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 13 de febrero de 1992, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de marzo de 1992, y hora de las doce, rigiendo para las mismas las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Bien objeto de subasta

Porción de terreno en término de Oropesa, partida Albufera, de 38 áreas, con acceso principal por carretera del Faro, sin número, en cuyo interior y ocupando parte de la superficie existen construidas un establecimiento bar-restaurante con pista de baile e instalación de cine al aire libre, conocida como Pista de Oro.

Finca inscrita al tomo 704, libro 92 de Oropesa, folio 87, finca registral número 4.618 del Registro de la Propiedad número 3 de Castellón.

Finca valorada en 82.656.218 pesetas.

Dado en Castellón a 28 de octubre de 1991.—El Secretario judicial, Juan Francisco Carballo Martínez.—6.076-3.

CORDOBA

Sentencia

En la ciudad de Córdoba a 12 de septiembre de 1991. El ilustrísimo señor don José Alfredo Caballero Gea, Magistrado-Juez de Primera Instancia 3 de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de separación causal número 592/1991, seguidos a instancia de doña Asunción Espartero Mellado, con DNI/CIF, no consta, domiciliada en carretera de Palma del Río kilómetro 4 (Córdoba), mayor de edad, representada por el Procurador don Carlos Manuel Baquero Torres (de oficio), bajo la dirección del Letrado don Bartolomé Lebrón Alcáide (de oficio), contra su esposo, don Francisco Espartero Ruiz, con DNI/CIF, no consta, domiciliado en avenida Nuestra Señora de la Merced, número 12-4 (Córdoba), mayor de edad, que por su rebeldía ha estado representado por los estrados del Juzgado. En cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Carlos Manuel Baquero Torres (de oficio), en nombre y representación de doña Asunción Espartero Mellado, frente a su cónyuge, don Francisco Espartero Ruiz, en rebeldía, debo decretar y decreto la separación personal de ambos cónyuges, por causa imputable a la parte demandada; declarando disuelto el régimen económico matrimonial, cuya liquidación si procede se efectuará en ejecución de sentencia.

Se atribuye a la esposa la guarda y custodia de los menores, hijos habidos en el matrimonio. Se atribuye a la esposa e hijos menores el uso de los enseres que constituyen el ajuar del domicilio conyugal, pudiendo el esposo retirar del mismo y conservar los efectos y enseres de uso personal.

La demandante fija su domicilio y el de sus hijos, por el momento, en el domicilio de su madre y abuela, respectivamente. Como contribución del esposo a las cargas del matrimonio y alimentos a los hijos se fija la cantidad de 200.000 pesetas mensuales, que entregará a su esposa. Incrementándose la suma señalada como contribución al levantamiento de las cargas familiares, en su caso, conforme al IPC, fijado oficialmente, debiéndose hacer entrega de la citada suma por el obligado a su pago dentro de los cinco primeros días de cada mes, ingresándose la misma en la cartilla de ahorros o cuenta corriente designada al efecto por el cónyuge que ha de percibir dicha contribución.

El régimen de visitas del padre respecto de sus hijos lo establecerán las partes de mutuo acuerdo, y si no llegan a tal acuerdo, lo establecerá el Juzgado en ejecución de sentencia. Todo ello sin expresa condena en costas.

Y una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio, a los efectos legales correspondientes, al Registro Civil donde se encuentra inscrito el matrimonio de los litigantes.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma prevenida por la Ley, si la parte actora no solicitase la notificación personal en el término de cinco días.

En la notificación de esta sentencia se cumplirá lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo mando y firmo.
Córdoba, 12 de septiembre de 1991.—15.841-E.

GIJON

Edicto

Doña M. Cecilia Suárez-García, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Gijón.

Certifico y doy fe: Que en el juicio de faltas número 673/1989, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Gijón, a 1 de julio de 1989.

Vistos por la ilustrísima señora doña María Luisa Llaneza García, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Gijón, los autos de juicio de faltas número 673/1989, sobre alteración del orden público, en los que fue parte el Ministerio Fiscal y denunciados doña Angeles Nistal González, doña M. Isolina Buján Gato y don Toribio Berridi Pérez.

Fallo: Que debo absolver y libremente absuelvo a doña Angeles Nistal González, a doña M. Isolina Buján Gato y a don Toribio Berridi Pérez de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas del juicio. Hágase entrega de la cadena intervenida a doña Isolina Buján Gato.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a doña M. Isolina Buján Gato y a don Toribio Berridi Pérez, en ignorado paradero, expido el presente en Gijón a 21 de noviembre de 1991.—La Secretaria.—16.224-E.

MADRID

Edictos

Don Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento especial bajo el número 1.091/1990, a instancia de «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra don Francisco Dasi Mari y doña María Cristina Cabrera Albert; en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de quince días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate, en primera subasta, el próximo día 23 de enero de 1992, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 4.312.242 pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 27 de febrero de 1992, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 2 de abril de 1992, a las diez cuarenta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, en la Secretaría de este Juzgado, consignando el 20 por 100 del precio tipo de la subasta en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado número 42000-9, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», oficina 4.070, calle Capitán Haya, número 55, de esta capital, presentando el resguardo del ingreso.

Quinta.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en el propio acto de la subasta y siempre que se acredite haber hecho la consignación en alguna de las formas anteriormente indicadas.

Sexta.—No se admitirán posturas en primera y segunda subasta que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo y la tercera será sin sujeción a tipo.

Séptima.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que correspondiera al mejor postor; la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—Todos los que como licitadores participen en la subasta aceptarán como suficiente la titulación y las cargas y gravámenes que tenga la finca, subrogándose en la responsabilidad que de ello se derive.

Undécima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Bien objeto de subasta

Trece.—Vivienda en tercera planta alta, puerta número nueve. Tipo V. Con distribución propia para habitar. Superficie útil: 87 metros 80 decímetros cuadrados; y construida: 106 metros 31 decímetros cuadrados. Lindante, con referencia a su puerta de entrada: Derecha, entrando, patio de luces y herederos de Blas Boira; izquierda, calle de San Marcelino, y espaldas, Amadeo Navarro Bertolín.

Cuota de participación: 2,4 por 100.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Valencia-7, al tomo 1.913, libro 374, sección tercera de Afueras, folio 125, finca 37.850, inscripción primera.

Forma parte del siguiente inmueble: Edificio situado en la ciudad de Valencia, calle de San Marcelino, número 3.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 10 de julio de 1991.—El Magistrado-Juez, Enrique Marín López.—El Secretario.—6.078-3.

★

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 31 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 129/1991, a instancia de Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador don Germán Marina y Grimau, contra «Suberoa, Sociedad Anónima», e «Industria y Comercio del Sur, Sociedad Anónima», en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, el bien que al final del presente edicto se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha 9 de enero de 1992, a las diez y diez horas. Tipo de licitación: 83.672.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha 13 de febrero de 1992, a las doce treinta horas. Tipo de licitación: 62.754.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha 12 de marzo de 1992, a las diez y diez horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31, de Madrid, Cuenta del Juzgado número 41.000, en la plaza de Castilla, sin número, edificio Juzgados de Instrucción y Penal. Número de expediente o procedimiento: 2439000000129/1991. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos

en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener, necesariamente, la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere el crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que correspondiera al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bien objeto de subasta

Terreno edificable al 50 por 100, situado en la parte oeste de la finca sita en el polígono industrial, denominado «Campamento», en término municipal de San Roque, Cádiz. Inscrito en el Registro de la Propiedad de San Roque, al tomo 751, libro 220, folio 200, finca número 15.224, inscripción primera.

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1991.—El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.—El Secretario.—9.028-C.

★

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 6 de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número 1.908/1983, seguidos a instancia del Procurador señor Domínguez López, en nombre de «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima», contra Compañía mercantil «Plásticos Ciudad, Sociedad Anónima»; se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez: los bienes que al final se indican para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado (sita en Madrid, calle Capitán Haya, 66, primera planta), se ha señalado el día 27 de enero de 1992, a las once treinta horas de su mañana; haciéndose constar que salen a subasta la finca número 2.519, por 77.400.000 pesetas, la finca número 4.716, por 51.600.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del referido tipo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en cualquier sucursal del «Banco Bilbao Vizcaya», cuenta corriente 16.000-5, cuenta de consignaciones del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid, el 50 por 100 antes citado, o resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En prevención de que no hubiere postores en dicha primera subasta, se señala el día 27 de febrero de 1992, a las once treinta horas de su mañana, en el mismo lugar, para celebración de la segunda subasta, por el tipo de 58.050.000 pesetas, por la finca 2.519, y 38.700.000 pesetas, por la finca número 4.716, que es el 75 por 100 del que sirvió de base a la primera, y con iguales requisitos y término expresados.

Asimismo, para el caso de no existir postor en la segunda subasta, se señala el día 26 de marzo de 1992, a las once treinta horas de su mañana, en el mismo lugar para la tercera, sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte en la misma el 50 por 100 del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, y con los demás requisitos expresados; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Sirva el presente edicto de notificación en legal forma a los deudores en caso de ser desconocidos o no hallados.

Descripción de las fincas

Pieza de tierra llamada Casanova del Bassa, sita en el vecindario de Sant Marçal, término de Amer; que ocupa una superficie aproximada de 400 hectáreas 42 áreas 41 centiáreas 60 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gerona, al tomo 1.907, libro 51 de Amer, folio 169, finca 2.519.

Conjunto industrial integrado por los terrenos, edificaciones, maquinaria e instalaciones de la finca-fábrica de regeneración y transformación de plásticos, emplazada en el polígono industrial de La Llagosta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers, al tomo 1.097, libro 34 de La Llagosta, folio 138, finca número 4.716.

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1991.-El Magistrado-Juez.-La Secretaria.-6.080-3.

MURCIA

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de venta en subasta pública número 1.116/1990, a instancia del «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra Juan Antonio Baños Legaz, y, en ejecución de sentencia dictada en ellos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 5.860.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 27 de enero de 1992 próximo y hora de las once; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25 por 100 del tipo, el día 24 de febrero de 1992 próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 23 de marzo de 1992 próximo a la misma hora, sin sujeción al tipo, pero, con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores depositar en la Mesa del Juzgado o ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en Infante D. Juan Manuel, del «Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licita-

ción; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro, que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana: Parcela de 165 metros cuadrados. Sobre la que se ha construido una vivienda unifamiliar, de una sola planta, distribuida en porche, vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y paso con una superficie útil de 87 metros 19 decímetros cuadrados y como anejos, una cochera de 15 metros 5 decímetros cuadrados de superficie útil y un patio descubierta a su espalda de 35 metros cuadrados. Linda: Frente, camino del Castillo; derecha, entrando, la que se describe con el número 2, y fondo e izquierda, con resto de finca matriz y calle en proyecto, respectivamente. Situada en el término de Fuente Alamo, Diputación de Palas. Esta finca es parte y se divide de la del número 38.24, al folio 40 del libro 378 de Fuente Alamo, inscripción primera. Inscrita en el Registro de Fuente Alamo, finca número 38.509, libro 381, tomo 2.193, folio 118. Tasada pericialmente en 5.860.000 pesetas.

Dado en Murcia a 4 de noviembre de 1991.-El Magistrado-Juez.-El Secretario.-6.081-3.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Federico Jiménez Ballester, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Palma de Mallorca y su partido, de conformidad con lo acordado en resolución de esta fecha, recaída en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 1.097/1991, seguidos a instancia del Abogado del Estado, en la representación legal que le es propia, contra todas las personas desconocidas e inciertas a las que pudiera afectar la presente demanda, que tiene por objeto la declaración de propiedad a favor del Estado, así como la cancelación de las inscripciones registrales que la contradigan de la finca «El Estany», «Estanque» o «Laguna De's», o del «Peix» o «Pez», sita en la costa noreste de la isla de Formentera (Balears), en cuya providencia se ha acordado emplazar a los referidos demandados para que en el término de veinte días comparezcan en autos, personándose en legal forma, mediante Abogado y Procurador, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado referido, expido la presente, que firmo en Palma de Mallorca a 8 de octubre de 1991.-El Secretario.-16.118-E.

TOLOSA

Edicto

Doña María Teresa Mena Lucea, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 1 de la villa de Tolosa y su partido,

Por el presente edicto hace saber que en este Juzgado, y bajo el número 66/1990, se tramitan autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador don José Ignacio Otermin Garmendia, en nombre y representación de «Banco Bilbao-Vizcaya, Sociedad Anónima», contra don Antonio Eloa Unanue y doña Manuela Otaegui Iraceta, en reclamación de 2.251.123 pesetas de principal, intereses y costas; en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta pública en primera, segunda o tercera subastas, por el término de veinte días y en las condiciones que se expresarán seguidamente, los bienes embargados al demandado y que son los siguientes:

Bienes embargados que salen a subastas

1. Terreno helechal llamado «Subia». Inscrito al tomo 513, libro 10 de Vidania, folio 89; de 78 áreas de superficie.
2. Terreno argomal llamado «Atariko Basoa». Inscrito al tomo 513, libro 10 de Vidania, folio 92; de 84 áreas de superficie.
3. Terreno herbal llamado «Mintegui-Ondoa». Inscrito al tomo 513, libro 10 de Vidania, folio 95; de 30 áreas de superficie.
4. Terreno argomal llamado «Urkubita». Inscrito al tomo 513, libro 10 de Vidania, folio 98; de 102 áreas de superficie.
5. Terreno herbal llamado «Beondegui». Inscrito al tomo 513, libro 10 de Vidania, folio 83 vuelto; de 38 áreas de superficie.
6. Terreno herbal llamado «Lanberri». Inscrito al tomo 513, libro 10 de Vidania, folio 86; de 60 áreas de superficie.
7. Casería denominada «Landa». Inscrita al tomo 513, libro 10 de Vidania, folio 108, que consta de las siguientes partes: Heredad «Yabe», 7.555,20 metros cuadrados; heredad «Etxe Azpiko Soroa», 5.993,17 metros cuadrados; heredad «Soroa Txikia», 1.466,90 metros cuadrados; heredad «Atariko Soroa», 9.955 metros cuadrados y casa y antepuertas, 1.583,55 metros cuadrados.
8. Casería denominada «Aizhoeta». Inscrito al tomo 386, libro 8 de Vidania, folio 37, que consta de las siguientes partes: Casa, 233 metros cuadrados; antepuertas, sembradíos y peñascales, 16.551 metros cuadrados; terreno «Zeloa-Andia», 3.347 metros cuadrados de sembradío más 1.500 metros cuadrados de herbal; terreno «Atariko Barrutia», 2.832 metros cuadrados; terreno «Atariko-Soroa», 3.486 metros cuadrados; terreno «Soro-gocna» o «Zeloa-buluua», 40.962 metros cuadrados, y terreno «Zalao-aldea», 1.796 metros cuadrados.

Valorados en 21.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta o subastas

Primera.-a) Para la primera subasta servirá de tipo el valor de los bienes según su tasación pericial, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

b) Para la segunda subasta servirá de tipo el 75 por 100 del valor de los bienes y no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo.

c) Para la tercera subasta no existirá sujeción a tipo, si bien se estará a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuanto a la aprobación del remate.

Segunda.-Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior, cuando menos, al 40 por 100 del valor de los bienes embargados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.-Que podrá intervenir en las subastas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta (sólo para los inmuebles).-Que el rematante acepta las cargas y gravámenes preferentes al crédito

del actor, si los hubiere, los cuales continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fechas y lugar de la subasta o subastas

En uso de las facultades que confiere el artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y por si fueran declaradas desiertas algunas de las precedentes, se señalan para que tenga lugar la primera y, en su caso, la segunda y tercera subastas, la siguiente fecha: Día 22 de enero de 1992, a las once horas.

Todas ellas se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la avenida de Navarra, número 4, de esta localidad.

Dado en Tolosa a 19 de noviembre de 1991.-La Magistrada-Juez.-El Secretario.-6.077-3.

ZAMORA

Edicto

Doña María Esther González González, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Zamora,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo 409/1990, seguidos a instancia de «Banco de Fomento, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Vicente Martín contra «Sucher, Sociedad Anónima», bajo el número 409/1990, sobre reclamación de 14.146.038 pesetas; se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes embargados en el procedimiento ya reseñado, propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresará en las siguientes,

Condiciones

Primera.-Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 20 por 100 del precio de tasación.

Segunda.-Se admitirán posturas, en sobre cerrado por escrito, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Tercera.-Dicho remate podrá hacerse a terceros.

Cuarta.-Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.-Tendrán lugar las subastas en este Juzgado, sito en calle del Riego, número 5, a las doce horas de las siguientes fechas:

Primera subasta: El 29 de enero, en esta no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo. De no cubrirse lo reclamado o quedar desierta en todo o en parte.

Segunda subasta: El 2 de marzo, en esta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias que en la anterior.

Tercera subasta: El 3 de abril y será sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta son:

Primero.-Rústica, en término municipal de Machacón (Salamanca), al sitio denominado Extramuros; ocupa una extensión superficial de 12 áreas 82 centiáreas, equivalente a 1.282 metros cuadrados; que linda: Norte, finca herederos de Serapio Vicente Fernández; Sur, terreno del Ayuntamiento de Machacón; este, desague del canal, y oeste, camino de Machacón a Alba de Tormes. Sobre esta finca existe la siguiente edificación: Nave industrial, de una sola planta, que ocupa 400 metros cuadrados, situada en parte del lindero sur y paralela al lindero este, sin llegar al lindero oeste de la finca, a través de un camino. Linda: Norte, este y oeste, con la finca donde será enclavada, y por el sur, con terreno del Ayuntamiento de Machacón.

Dado en Zamora a 24 de octubre de 1991.-La Magistrada-Juez, María Esther González González.-La Secretaria.-6.082-3.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encarándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias número 14/138/1991, sobre deserción, se cita y se llama al soldado Fernando Melo Otero, de diecinueve años de edad, hijo de Fernando y de Elena, de estado civil soltero, domiciliado últimamente en San Sebastián de los Reyes (Madrid), en la calle Gonzalo Izquierdo, número 24, 2.º y con documento nacional de identidad 53.000.514, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado Togado Militar Territorial número 14, sito en el paseo de Reina Cristina, número 5, de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares que tan pronto tengan conocimiento del mencionado soldado, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes lo ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-El Juez togado, José Luis Lozano Fernández.-2.206.

EDICTOS

Juzgados militares

Don José Balsalobre Martínez, Juez togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 51 de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que por auto de este Juzgado de fecha 25 de febrero de 1991 se acuerda citar a don Gregorio Pérez Sosa, a fin de notificarle la incoación de las diligencias preparatorias número 51/161/1991 por un presunto delito de quebrantamiento especial del deber de presencia, previsto y penado en el artículo 124 del Código Penal Militar, al no haberse incorporado a prestar su servicio militar en la Unidad Militar que le había sido asignada, tras habersele incoado expediente de prófugo por el Centro Provincial de Reclutamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo comparecer en el término de veinte días ante este Juzgado Togado, sito en avenida Veinticinco de Julio, número 3, primera planta, de Santa Cruz de Tenerife, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, le pararán los perjuicios a que hubiere a lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación al citado, al desconocerse su actual domicilio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley Procesal Militar, expido y firmo el presente edicto, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife», en Santa Cruz de Tenerife a 5 de noviembre de 1991.-El Juez togado, José Balsalobre Martínez.-2.304.

★

Don José Balsalobre Martínez, Juez togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 51 de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que por auto de este Juzgado de fecha 25 de febrero de 1991 se acuerda citar a don Domingo Gómez Pérez, a fin de notificarle la incoación de las diligencias preparatorias número 51/162/1991 por un presunto delito de quebrantamiento especial del deber de presencia, previsto y penado en el artículo 124 del

Código Penal Militar, al no haberse incorporado a prestar su servicio militar en la Unidad Militar que le había sido asignada, tras habersele incoado expediente de prófugo por el Centro Provincial de Reclutamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo comparecer en el término de veinte días ante este Juzgado Togado, sito en avenida Veinticinco de Julio, número 3, primera planta, de Santa Cruz de Tenerife, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, le pararán los perjuicios a que hubiere a lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación al citado, al desconocerse su actual domicilio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley Procesal Militar, expido y firmo el presente edicto, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife», en Santa Cruz de Tenerife a 5 de noviembre de 1991.-El Juez togado, José Balsalobre Martínez.-2.305.

★

Don José Balsalobre Martínez, Juez togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 51 de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que por auto de este Juzgado de fecha 25 de febrero de 1991 se acuerda citar a don Juan Becerra Fariña, a fin de notificarle la incoación de las diligencias preparatorias número 51/165/1991 por un presunto delito de quebrantamiento especial del deber de presencia, previsto y penado en el artículo 124 del Código Penal Militar, al no haberse incorporado a prestar su servicio militar en la Unidad Militar que le había sido asignada, tras habersele incoado expediente de prófugo por el Centro Provincial de Reclutamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo comparecer en el término de veinte días ante este Juzgado Togado, sito en avenida Veinticinco de Julio, número 3, primera planta, de Santa Cruz de Tenerife, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, le pararán los perjuicios a que hubiere a lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación al citado, al desconocerse su actual domicilio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley Procesal Militar, expido y firmo el presente edicto, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife», en Santa Cruz de Tenerife a 5 de noviembre de 1991.-El Juez togado, José Balsalobre Martínez.-2.307.

★

Don José Balsalobre Martínez, Juez togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 51 de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que por auto de este Juzgado de fecha 25 de febrero de 1991 se acuerda citar a don José María Hernández Pérez, a fin de notificarle la incoación de las diligencias preparatorias número 51/163/1991 por un presunto delito de quebrantamiento especial del deber de presencia, previsto y penado en el artículo 124 del Código Penal Militar, al no haberse incorporado a prestar su servicio militar en la Unidad Militar que le había sido asignada, tras habersele incoado expediente de prófugo por el Centro Provincial de Reclutamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo comparecer en el término de veinte días ante este Juzgado Togado, sito en avenida Veinticinco de Julio, número 3, primera planta, de Santa Cruz de Tenerife, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, le pararán los perjuicios a que hubiere a lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación al citado, al desconocerse su actual domicilio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley Procesal Militar, expido y firmo el presente edicto, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife», en Santa Cruz de Tenerife a 5 de noviembre de 1991.-El Juez togado, José Balsalobre Martínez.-2.306.